

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

**DECISIÓN N° 1/98 DEL COMITÉ MIXTO CE/DINAMARCA-ISLAS FEROE
de 13 de marzo de 1998**

por la que se modifican los cuadros I y II del anexo del Protocolo n° 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra

(98/237/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe por otra ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 34,

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo, la Comunidad considerará, a petición de las Islas Feroe, la ampliación de sus concesiones arancelarias para los productos pesqueros de las Islas Feroe, a fin de incluir nuevas especies capturadas por los barcos pesqueros de las Islas Feroe que tengan sus puertos de amarre y que faenen en el Atlántico Norte, o para incluir productos pesqueros pertenecientes a este ámbito pero que no se produzcan normalmente en la industria pesquera de las Islas Feroe;

Considerando que las autoridades feroesas han presentado una solicitud de ampliación de las concesiones arancelarias de la Comunidad para incluir determinados productos pesqueros;

Considerando que puede autorizarse dicha ampliación, supeditada a determinadas restricciones cuantitativas,

Considerando que a este fin deben modificarse los cuadros I y II del anexo del Protocolo n° 1 del Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

1. El cuadro I adjunto al Protocolo n° 1 del Acuerdo quedará modificado como sigue:

— tras el texto relativo al código CN ex 0305 51 90, se insertará el texto siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)
ex 0305 59 90	— — — Los demás: — — — — De maruca (<i>Molva molva</i>) — — — — De maruca azul (<i>Molva dipterygia dipterygia</i>) — — — — De brosmio (<i>Brosme brosmie</i>)	0 0 0	LR N° 10 LR N° 10 LR N° 10

⁽¹⁾ DO L 53 de 22. 2. 1997, p. 2.

— tras el texto relativo al código CN ex 0306 13 80, se insertará el texto siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)
«0306 14 ex 0306 14 90	<ul style="list-style-type: none"> — — Cangrejos de mar: — — — Los demás: — — — — Cangrejos colorados (<i>Geryon</i> spp.) 	0	CA N° 8»

— antes del texto relativo al código CN ex 0306 29 30, se insertará el texto siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)
«0306 24 ex 0306 24 90	<ul style="list-style-type: none"> — — Cangrejos de mar: — — — Los demás: — — — — Cangrejos colorados (<i>Geryon</i> spp.) 	0	CA N° 8»

— tras el texto relativo al código NC ex 0307 29 90, se insertará el texto siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)
0307 31 0307 31 10 0307 39 0307 39 10	<ul style="list-style-type: none"> « — Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.): — — Vivos, frescos o refrigerados: — — — <i>Mytilus</i> spp. — — Los demás: — — — <i>Mytilus</i> spp. 	0 0	CA N° 9 CA N° 9»

2. El cuadro II adjunto al Protocolo n° 1 del Acuerdo quedará modificado como sigue:

— tras el texto relativo al contingente arancelario (CA) N° 7, se insertará el texto siguiente:

(1)	(2)	(3)	(4)
«0306 0306 14 ex 0306 14 90 0306 24 ex 0306 24 90	<p>Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos salados o en salmuera; crustáceos sin pelar cocidos con agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Congelados: — — Cangrejos de mar: — — — Los demás: — — — — Cangrejos colorados (<i>Geryon</i> spp.) — Sin congelar: — — Cangrejos de mar: — — — Los demás: — — — — Cangrejos colorados (<i>Geryon</i> spp.) 	0 0	CA N° 8 50
0307 0307 31 0307 31 10 0307 39 0307 39 10	<p>Moluscos, incluso separados de las valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos; excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos, aptos para la alimentación humana:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.): — — Vivos, frescos o refrigerados: — — — <i>Mytilus</i> spp. — — Los demás: — — — <i>Mytilus</i> spp. 	0 0 0»	CA N° 9 50

